

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atravado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

DOMINGO, 1 DE ABRIL DE 1945

NUM. 91

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 1 de abril de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III a los Tenientes Generales don Fidel Dávila Arrondo y don Luis Orgaz Yoldi.—Página 2529.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 31 de enero de 1945 por el que se conceden recompensas al personal de la Legión y Fuerzas Regulares.—Págs. 2530 y 2531.

DECRETOS de 3 de marzo de 1945 por los que se concede aumento de sueldo a los Generales de División don Pablo Martín Alonso, don Rafael García-Valiño y Marcén y don Fernando Barrón Ortiz.—Página 2531.

Otros de 3 de marzo de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, a los Generales de División don Gustavo Urrutia González y don Jesualdo de la Iglesia Rosillo.—Páginas 2531 y 2532.

Otros de 3 de marzo de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar a los Generales de División don Arturo Cebrián Sevilla y don José Cremades Suñol; al Interventor General de la Administración del Estado, don Eugenio Gómez Pereira; al General de Brigada de Estado Mayor, don José Cuesta Monereo; a los Generales de Brigada de Infantería don Joaquín Gual Villalonga, don Rafael Prado Villamayor y don Santiago Amado Loriga; al General de Brigada de Caballería, don Julio Ingunza Santo Domingo; a los Generales de Brigada de Artillería, don José Díaz-Varela y Ceano-Vivas y don Jesús Badillo Pérez, y al General de

Brigada de Ingenieros, don José Sánchez Lauthé.—Páginas 2532 y 2533.

DECRETO de 3 de marzo de 1945 por el que se asciende al Coronel de Caballería, retirado, don Marcelino Gavilán Almuzara.—Pág. 2534.

Otro de 3 de marzo de 1945 por el que se concede a los Jefes y Oficiales que se citan la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionados.—Página 2534.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de marzo de 1945 por la que se dispone se ejecute en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 14.315, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la Administración General del Estado, sobre revocación o subsistencia de acuerdo de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, de fecha 25 de septiembre de 1934, relativo a obras.—Página 2534.

Otra de 24 de marzo de 1945 por la que se dispone se cumpla en todos sus términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 2 de febrero de 1945 en el recurso interpuesto por don Antonio del Rosal y Rico contra la Administración General del Estado, referente a expropiación de surtidores de gasolina.—Páginas 2534 y 2535.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de marzo de 1945 por la que se aprueba el acta de exámenes extraordinarios de prácticas reglamentarias que formula el Tribunal correspondiente y se declara apto para ocupar la plaza de Auxiliar telegrafista a don Joaquín Ballesteros Jiménez.—Página 2535.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA.—Orden de 22 de marzo de 1945 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 15 plazas de ingreso en la Academia de Sanidad de este Ejército del Aire.—Páginas 2536 a 2538.

Cursos.—Orden de 23 de marzo de 1945 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, al personal que se relaciona.—Págs. 2535 y 2536.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de febrero de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoría impuesta a don Manuel Pérez Caballero.—Página 2539.

Ordenes de 24 de marzo de 1945 por las que se declaran renunciantes del cargo de Médicos forenses, electos, de los Juzgados de Instrucción de Ginzó de Limia y Puentealdea a don José Izquierdo Pascual y don Daniel Iglesias León.—Página 2539.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de marzo de 1945 por la que se aprueba la liquidación de la Renta de Petróleos, correspondiente al Ejercicio Económico de 1938.—Páginas 2539 y 2540.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de marzo de 1945 por la que se dispone se cubran en el Cuerpo de Ingenieros Industriales las vacantes que se citan, nombrando para las mismas a los señores que se mencionan.—Página 2540.

Otra de 15 de marzo de 1945 por la que se dispone que la obra «Anuario Marítimo Español» sea declarada de utilidad para la Marina Mercante y su personal.—Página 2540.

Otra de 24 de marzo de 1945 por la que se prorroga el plazo señalado para la terminación de las obras de un vivero fijo de mejillones en el Puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita).—Páginas 2540 y 2541.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de marzo de 1945 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo Nacional Veterinario.—Página 2541.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de marzo de 1945 por la que se dan normas sobre celebración de examen de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Págs. 2541 y 2542.

Otra de 7 de marzo de 1945 por la que se nombra al Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales don José Martínez Roca, Subdirector de la misma, para el Establecimiento de Madrid.—Página 2542.

Otra de 14 de marzo de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 2542.

Otra de 20 de marzo de 1945 por la que se constituye el Consejo que habrá de regir la «Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universidad».—Páginas 2542 y 2543.

Otra de 21 de marzo de 1945 por la que se disuelve el «Patronato Económico de Catedráticos numerarios de Universidad y de Funcionarios administrativos al servicio universitario».—Página 2543.

Otra de 23 de marzo de 1945 por la que se dictan normas para la celebración de exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Pág. 2543.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la petición de permuta de don Francisco J. Espinar De Terry y don Antonio Martín Molina, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en los Ayuntamientos de Torredembarra, distrito único (Tarragona) y Molins de Rey (Barcelona).—Páginas 2543 y 2544.

Dirección General de Regiones Devastadas.—Acordando la expropiación de los inmuebles que se mencionan, propiedad de los señores que se citan.—Página 2544.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociación de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Sagunto y sus estaciones férreas.—Pág. 2544.

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Anunciando la subasta de las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Cádiz.—Páginas 2544 y 2545.

Anunciando la subasta de las obras de terminación del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Cuéllar (Segovia).—Página 2545.

Dirección General de Justicia.—Rectificando error material padecido en la convocatoria de oposiciones al Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo.—Páginas 2545 y 2546.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Declarando jubilado por imposibilidad física al Portero de los Ministerios Civiles, Gerardo Rafael Ibáñez Torres.—Página 2546.

Rectificando la Orden de 27 de febrero por la que se anunciaban a concurso-oposición diversas plazas de personal subalterno.—Página 2546.

Concediendo licencia por enfermedad, por un mes, con todo el sueldo, al Portero de los Ministerios Civiles Justo Capitán del Toro.—Página 2546.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Astronomía general, etc.», de las Universidades de Madrid y Barcelona. Página 2546.

Declarando admitidos a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Análisis matemático, etc.», de la Universidad de Zaragoza.—Página 2546.

Dirección General de Enseñanza Media.—Desestimando prórroga del reconocimiento de la Sección femenina del Colegio «Cervantes» de El Ferrol del Caudillo.—Página 2547.

Dirección General de Bellas Artes.—Declarando admitidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Música de Cámara» en los Conservatorios de Madrid y Córdoba, a los señores Tellería y García Carrillo.—Página 2547.

Admitiendo a los aspirantes que se indican al concurso-oposición convocado para proveer las cátedras de «Acompañamiento al Piano», vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba.—Página 2547.

(Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una auxiliaría numeraria de «Dibujo y Grabado» en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona).—Declarando admitidos al concurso-oposición de una Auxiliaría numeraria de «Dibujo y Gra.

bado» en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los señores que se mencionan. Página 2547.

(Tribunal del Concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor Auxiliar numerario de la Sección de «Dibujo y Grabado», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla).—Declarando admitidos o excluidos a los aspirantes a dicha plaza y concediendo plazo para reclamaciones.—Página 2547 y 2548.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Acordando la distribución de la partida de 25.000 pesetas consignada en el presupuesto vigente de este Departamento, para gastos que origine el funcionamiento de la Junta Central de Formación Profesional.—Página 2548.

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 2548.

Anunciando convocatoria para proveer, por concurso libre de méritos una plaza de Profesor especial de «Historia de las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Páginas 2548 y 2549.

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 2549.

Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 2549.

Convocando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Página 2549.

Nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Páginas 2549 y 2550.

(Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña).—Transcribiendo bases para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitud las plazas de Profesor de Matemáticas, Profesor de Dibujo Industrial, Maestro de Taller de Mecánica y Maestro de Taller de Carpintería, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de La Coruña.—Páginas 2550 y 2551.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses en San Lorenzo de El Escorial (Madrid).—Páginas 2551 y 2552.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente el concurso de las obras del Pantano de Beniarrés en el río Serpis a don Fernando Alexandre Ibáñez.—Página 2552.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Dionisio Bru Choire para ocupar una parcela en la playa de Levante, del término de Valencia, con destino a la construcción de buques.—Páginas 2552 y 2553.

Autorizando a don Joaquín Alberdi Zuloaga para ocupar una parcela en la playa de Orto (Guipúzcoa) destinada a construir un edificio dedicado a meriendas y custodia de bicicletas.—Páginas 2553 y 2554.

Autorizando a don Antonio Mercader Vidal, para ocupar una parcela en la playa de «La Gleda», del término de Torrevieja (Alicante), destinada a construir una caseta para guardar enseres de pesca, quedando legalizadas las obras ejecutadas.—Página 2554.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1059 a 1062.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 1 de abril de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III a los Tenientes Generales don Fidel Dávila Arrondo y don Luis Orgaz Yoldi.

En atención a las circunstancias que concurren en don Fidel Dávila Arrondo, Teniente General del Ejército Español,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a primero de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA
Y ERQUIZA

En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Orgaz Yoldi, Teniente General del Ejército Español,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA
Y ERQUIZA

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 31 de enero de 1945 por el que se conceden recompensas al personal de La Legión y Fuerzas Regulares.

Una larga experiencia en los valiosos servicios prestados a España por las Tropas de La Legión y Regulares Indígenas, tanto en nuestra Zona de Protectorado de Marruecos como en la Guerra de Liberación, viene demostrando plenamente la necesidad de especializar en el mando de estas Fuerzas a los Oficiales y Suboficiales de nuestro Ejército, para conservar la eficacia de que son capaces y de la que han venido dando tantas pruebas. Por otra parte, forzoso es reconocer las mayores penalidades a que están sometidas, en su servicio, las Fuerzas mencionadas, en los actuales tiempos de paz y normalidad.

El reconocimiento de lo indicado en segundo término y la satisfacción de la necesidad expuesta en el primero, señalan, de modo conjunto, la conveniencia de establecer premios a los servicios prestados, que constituirán el debido estímulo para los que voluntariamente quieran permanecer en dichas Tropas, que por tantos motivos se han hecho merecedoras de la gratitud de España.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los Jefes, Oficiales, Suboficiales, y personal del C. A. S. E., destinados en la Legión o en las Fuerzas Regulares Indígenas, cualquiera que sea la escala a que pertenezcan, con excepción de los Oficiales y Suboficiales Legionarios y Moros, se les concederá por su permanencia en aquéllas las recompensas que a continuación se expresan:

a) A los dos años de permanencia.—Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, sin pensión.

b) A los tres años de permanencia.—Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo del empleo.

Si antes de cumplir cinco años de permanencia, el Jefe, Oficial, Suboficial o personal del C. A. S. E. que haya obtenido esta recompensa, dejase de pertenecer a estas Fuerzas, cesará también en el disfrute de esta pensión.

c) De cinco a diez años de permanencia.—La pensión aneja a dicha Cruz será elevada al veinte por ciento del sueldo correspondiente al empleo que se ostente al cumplir los cinco años de permanencia.

En el caso de cesar, entre los cinco y diez años de permanencia, en las Fuerzas citadas, conservará el derecho a la mitad de la pensión que perciba en la fecha

del cese citado, hasta el ascenso al empleo inmediato o retiro.

d) De diez a quince años de permanencia.—La pensión aneja a la mencionada Cruz será elevada al treinta por ciento del sueldo correspondiente al empleo que a la sazón se ostente.

Si entre los diez y quince años de permanencia se cesase en el destino en estas Tropas, se conservará el derecho a los dos tercios de la pensión que se perciba en la fecha del cese, durante el empleo que entonces se posea y durante el superior inmediato o hasta su retiro.

e) A los quince años de permanencia.—La pensión mencionada será elevada al cuarenta por ciento del sueldo del empleo que entonces ostente, mientras esté destinado en estas Tropas.

Si se cesase en el destino en las mismas después de quince años de permanencia, se conservará el derecho a los tres cuartos de la pensión que se disfrutaba en la fecha del cese mencionado, hasta el ascenso a General o retiro.

Artículo segundo.—Para el cómputo del tiempo servido en estas Fuerzas y consecución de los derechos consiguientes, se acumulará el tiempo servido en distintos períodos, empleos y Unidades.

Para adquirir estos derechos será condición precisa tener mando de tropas; es decir, que no se considerará como tiempo de permanencia en La Legión y en las Fuerzas Regulares Indígenas, a estos efectos, el que se permanezca en destinos administrativos o burocráticos.

También será descontado el tiempo que, por cualquier motivo, se esté apartado del mando de estas Fuerzas, con excepción del que se permanezca en las situaciones de licencia o reemplazo por herido, cuando el pase a las mismas haya tenido lugar por heridas recibidas en acción de guerra o en acto de servicio al mando de aquéllas.

Artículo tercero.—Para el reconocimiento de los derechos y concesión de las recompensas anteriores, los Jefes de los distintos Tercios de la Legión y Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas, al cumplirse los plazos de permanencia marcados elevarán razonadas propuestas, respectivamente, al General Inspector de La Legión y al General Jefe del Ejército de Marruecos; éste, con su informe, las cursará al Ministro del Ejército, quien resolverá en consecuencia.

Las Ordenes de concesión de estas recompensas serán publicadas en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Artículo cuarto.—Las pensiones que se conceden por el presente Decreto se perderán en caso de condena por cualquier delito, correctivo por falta grave que exceda de cuatro meses de arresto, reiteración en falta grave, reincidencia en más de dos faltas leves castigadas con un mes de arresto y siempre en la cuarta falta leve.

Artículo adicional.—Las pensiones que se concedan

en virtud de este Decreto serán a base del sueldo que se disfrute en el momento de adquirir o perfeccionar el derecho a las mismas; es decir, que el ascenso al empleo inmediato durante cualquiera de los periodos de permanencia no supondrá modificación de la pensión que entonces se perciba, que seguirá siendo la misma hasta que haya transcurrido el tiempo de permanencia preciso para obtener el derecho a la pensión inmediatamente superior.

Otro.—Los tiempos de permanencia a que este Decreto se refiere empezarán a contarse a partir del día primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, pero sus beneficios económicos surtirán efecto, únicamente, a partir de la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETOS de 3 de marzo de 1945 por los que se concede aumento de sueldo a los Generales de División don Pablo Martín Alonso, don Rafael García-Valiño y Marcén y don Fernando Barrón Ortiz.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el General de División don Pablo Martín Alonso, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle a partir de esta fecha el aumento del diez al quince por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva, a la pensión aneja a la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco que le fué concedida por Decreto de siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el General de División don Rafael García-

Valiño y Marcén, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle a partir de esta fecha el aumento del diez al quince por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva, a la pensión aneja a la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco que le fué concedida por Decreto de siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el General de División don Fernando Barrón Ortiz, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle a partir de esta fecha el aumento del diez al quince por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva, a la pensión aneja a la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco que le fué concedida por Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETOS de 3 de marzo de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, a los Generales de División don Gustavo Urrutia González y don Jesualdo de la Iglesia Rosillo.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el General de División don Gustavo Urrutia González,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la

Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el General de División honorífico don Jesualdo de la Iglesia Rosillo,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo durante cinco años a partir de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETOS de 3 de marzo de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar a los Generales de División don Arturo Cebrián Sevilla y don José Cremades Suñol; al Interventor general de la Administración del Estado, don Eugenio Gómez Pereira; al General de Brigada de Estado Mayor, don José Cuesta Monereo; a los Generales de Brigada de Infantería, don Joaquín Gual Villalonga, don Rafael Prado Villamayor y don Santiago Amado Lóriga; al General de Brigada de Caballería, don Julio Ingunza Santo Domingo; a los Generales de Brigada de Artillería, don José Díaz-Varela y Ceano-Vivas y don Jesús Badillo Pérez, y al General de Brigada de Ingenieros, don José Sánchez Lauilhé.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Arturo Cebrián Sevilla,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don José Cremades Suñol,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio Gómez Pereira, Interventor general de la Administración del Estado,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Estado Mayor don José Cuesta Monereo,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Joaquín Gual Villalonga,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Rafael Prado Villamayor,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Santiago Amado Loriga,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Caballería don Julio Ingunza Santo Domingo,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don José Díaz-Varela y Ceano-Vivas,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Jesús Badillo Pérez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Ingenieros don José Sánchez Lauhé,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 3 de marzo de 1945 por el que se asciende al Coronel de Caballería, retirado, don Marcelino Gavilán Almuzara.

En consideración a los méritos contraídos por el Coronel de Caballería, retirado, don Marcelino Gavilán Almuzara, el cual reúne las condiciones exigidas en la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el empleo de General de Brigada de Caballería, honorífico, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 3 de marzo de 1945 por el que se concede a los Jefes y Oficiales que se citan la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionadas.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en aten-

ción a los muy relevantes méritos y servicios que en ellos concurren, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de la categoría correspondiente, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado, a los Jefes y Oficiales siguientes: Teniente Coronel de Estado Mayor don Manuel Galea Gómez; Teniente Coronel de Infantería don Manuel Vicario Alonso, Comandante don Arturo Alonso Murga, Teniente Legionario don Leoncio Ortigosa Ruiz; Tenientes Coroneles de Caballería don Francisco Jiménez-Alfaro y Alaminos y, del Servicio de Estado Mayor, don Benjamín Martín Duque; Teniente Coronel de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga, Comandante del Servicio de Estado Mayor don Antonio Ramos-Izquierdo Reig y Coronel Capellán don Joaquín Mur Callau.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se dispone se ejecute en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 14.315, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la Administración General del Estado, sobre revocación o subsistencia de acuerdo de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, de fecha 25 de septiembre de 1934, relativo a obras.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 14.315 entre el Ayuntamiento de Madrid, demandante, representado por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, con d. reccción legal, y la Administración General del Estado, demandada,

y en su nombre el Ministerio Fiscal, sobre revocación o subsistencia de acuerdo de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, con fecha 25 de septiembre de 1934, relativo a obras; la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 20 de enero sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente: «Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por el Ayuntamiento de Madrid, contra el acuerdo de la Delegación Oficial del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, con fecha 11 de agosto de 1934, trasladado en debida forma el día 25 de septiembre inmediato, el cual declaramos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno dispone que se cumpla en sus propios

términos el fallo de la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se dispone se cumpla en todos sus términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, en 2 de febrero de 1945, en el recurso interpuesto por don Antonio del Rosal y Rico contra la Administración General del Estado, referente a expropiación de surtidores de gasolina.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 24, inter-

puesto por don Antonio del Rosal y Rico, demandante, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Vafarino, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1936, sobre expropiaciones de surtidores de gasolina:

La Sala tercera del Tribunal Supremo dictó con fecha 2 de febrero último, sentencia en cuyo fallo dispone lo siguiente:

«Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Antonio del Rosal y Rico contra Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 15 de junio de 1936, impugnada en el presente pleito. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el expresado fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa - administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que de Orden participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de marzo de 1945 por la que se aprueba el acta de exámenes extraordinarios de prácticas reglamentarias que formula el Tribunal correspondiente y se declara apto para ocupar la plaza de Auxiliar Telegrafista a don Joaquín Ballesteros Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de exámenes extraordinarios de prácticas reglamentarias que formula el Tribunal correspondiente, comprensiva del opositor alumno de la Sección de Auxiliares de la Escuela Oficial de Telecomunicación, don Joaquín Ballesteros Jiménez, procedente de la convocatoria abierta por Orden de este Departamento de 20 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 326); habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta antes citada y declarar a dicho opositor apto para ocupar plaza de Auxiliar Telegrafista, confiándole el nombramiento en la primera vacante que se produzca en dicha plantilla; y debiendo ser su futura colocación escalafonal, en razón de la puntuación obtenida, entre don Francisco García Talara y don Juan Coll y Coll.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos

ORDEN de 23 de marzo de 1945 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio al personal que se relaciona.

Se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, al personal relacionado a continuación, quienes deberán hacer su presentación en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (calle del General Oza, núm. 30), a partir del

día de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de sufrir reconocimiento médico, pasándose segundamente por la Dirección General de Aviación Civil, Sección de Vuelo sin Motor (calle de la Magdalena, número 12), para ser pasaportados: los aptos, a la Escuela, y a su residencia los que en el reconocimiento resultasen no aptos.

Aspirantes sin título

Francisco Abadalejo Andajuz.
Manuel Alcalde Flores.
Jesús Alcázar Santamaría.
Joaquín Álvarez Alonso.
Antonio Álvarez Fernández.
Julio Álvarez Ferrón.
Antonio Álvarez García.
Sebastián Ariza Pastor.
José Asensio Arenas.
Guillermo Badía Bafalúy.
Manuel Baena Ponce.
Victoriano Baldellón Bafalúy.
Enrique Barja Barja.
Santiago Bartolomé Martínez.
Arturo Barrado de la Flor.
Luis de Beas Herrero.
Aurelio Benito Capellán.
Eufimiano Bolaños Escardá.
Diego Borreguero Suárez.
Salvador Botella Moret.
Armando Caballero Fernández.
Clemente Cáceres Santillana Navarro.
Manuel Cacheiro Ruiz.
Jesús Calonge Santolalla.
José Antonio del Campo Mediavilla.
Victor Cardama Dopazó.
Luis Cardas Nogal.
Luis Castillo González.
Enrique Castellón Turmo.
Juan José Cenarro Martínez.
Evaristo Ciria Justes.
Miguel Contreras Arroyo.
Luis Corpa Alonso.
Manuel Domínguez Macías.
José María Elguarista Jiménez.
Manuel Escabia Tomé.
Oswaldo Joaquín Escosa San José.
Fidel Estañín González.
Gregorio Esteban Bustillo.
Pedro Fernández Pérez.
Ramón Fernández Rodríguez.
Ángel Pérez Estrada y Salas.
José Román Franqueza Merlín.
Juan García Llovera.
Manuel García Navarro.
Jesús García Ordina Jiménez.
Rafael García Sánchez.
Antonio Gómez Cañón.
Arturo Gómez Ferris.
Miguel Gómez Herrero.
José Gómez Jiménez.
Julio González Ferrón.
Gerardo González de Matauco.
José González Ojeda.
Juan González Serfa.
Benito González Capilla.
Todorico Gombiza Yagüe.
José Antonio Hernández Bravo.

José Herrera Precioso,
Ricardo Ilevia Morán,
Carlos Idigoras Goya,
Miguel Laborda Añños,
Antonio Lapaz Cañadas,
Luis Lison Huguet,
Servando José López Gálvez,
Manuel López García,
José María Machuca Vila,
Vicente Manegano Villarolla,
José Mañosa Borrego,
Paulino Marcos Manrique,
José Martí Jimeno,
José Antonio Martín Sánchez,
Agustín Martín Ventaja,
Pedro Martínez Fernández,
Antonio Martínez Iborra,
Julio Martínez López,
Nicolás Martínez Puertas,
José Martínez Rayón,
Pedro Martínez Rayón,
Antonio Massó Massó,
Antonio Meler Purroy,
Manuel Mengol Conejero,
Fernando Mercado Juarros,
Jesús Millán Martín,
Aurelio Ortega González,
César Pereira Rodríguez,
José María Pérez Colón,
Francisco Pérez Chueca,
José Pérez Hernández,
Gabriel Pérez Moriano,
José Pérez Oris,
José Pérez Perdon,
Alberto Polo Ortega,
José Portero García,
Gregorio Posada Becerro,
Jesús Puello Garrubó,
Gabriel Quero Campillo,
Alfredo Quintano Martín,
José Luis Reinoso Núñez,
Manuel Rey Rafales,
Luis Riesgo Ménguez,
José Riguera Lorenzo,
Raúl Rispa Blanco,
Joaquín Rada Las,
Antonio Rodríguez Murillo,
Antonio Ronda Moragues,
Ramón Rovellada Gornés,
Juan Rubio Navarro,
Eduardo Ruiz de Galarreta,
Jesús Saliz Díez,
Gaspar Sáenz Peñuelas,
Domingo Salas Liadó,
Carlos Salazar Sanfeliz,
Francisco Salcedo Carrera,
Mario Sanz José Gómez,
Mariano Sánchez Pazó,
Julio Santander Alonso,
José Carlos Santiago Amado,
José Sanz Campos,
Jesús Sanz Villa,
Antonio Serrano Cantero,
Juan José Serrano García,
Joaquín Sichea Giral,
Antonio Simón Halcón,
Esteban Sintes Hodea,
Lorenzo Solá Marín,
Francisco Solera Fraile,
Jesús Soriano Sánchez,
Juan Miguel Sugunza Goyená,
Juan Such Pérez.

Gaspar Trinidad Sáez,
José María Vicente Garcés Vielsa,
Antonio Vicente López,
Vicente Vila Hernández,
Blas Villa Fernández,
Jacinto González Sánchez,
Juan Antonio Hueso Lanciego,
Juan Muñoa Aguirre,
Emilio Parella Surina,
Agapito Echevarría Moamé,
José Miró Foguet,
Fernando Torán Pérez,
Félix Rodríguez Carrasco,
Teodoro del Olmo Beraza,
Alfonso Montalbán Pérez,
Madrid, 23 de marzo de 1945.

VIGON

CONVOCATORIA

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir quince plazas de ingreso en la Academia de Sanidad de este Ejército del Aire.

Se convoca concurso-oposición para cubrir quince plazas de ingreso en la Academia de Sanidad de este Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo cuarto del Decreto de 23 de febrero de 1940, por el que se crea el Cuerpo de Sanidad del Aire; teniéndose en cuenta en su provisión la Ley de 25 de agosto de 1939, relativa a Caballeros Mutuados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos o dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y Decreto de 7 de mayo de 1943, referente a ex combatientes de la División Española de Voluntarios.

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.
- Edad no superior a treinta años, cumplidos antes del día 15 de julio de 1946 (fecha señalada para la terminación del curso), para los aspirantes civiles, y treinta y cinco años para los Oficiales profesionales, de complemento o provisionales.
- Superar las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigente para el Ejército.
- No haber sufrido condena por delitos comunes ni haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, militar o civil, por mala conducta o antecedentes político-sociales.
- Adhesión absoluta a la Causa Nacional.
- Ser Licenciado en Medicina y Cirugía.

Art. 2.º Las instancias dirigidas al

Director de la Academia de Sanidad (Núñez de Balboa, núm. 115, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento (legalizada si es de otra provincia que esta capital).
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- Certificado de penales.
- Declaración jurada en la que harán constar, aquellos que estuvieron en zona liberada durante la guerra que no pertenecieron al Ejército rojo como Oficiales o como Médicos asimilados a tal categoría.

e) Declaración jurada en la que hagan constar absoluta adhesión a la Causa Nacional; a este documento podrán añadir los que consideren conveniente para demostrar dicha adhesión. No obstante lo anterior, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político-social de cada aspirante que resulte ingresado, debiendo suministrar el mismo la documentación que le sea pedida.

Caso de que dicha investigación hubiese resultado desfavorable, causará baja en el curso, con pérdida de todos sus derechos.

f) Certificado del título médico o certificado del depósito de pagos para el mismo, y cuantos documentos se acrediten como méritos castrenses, científicos o de formación médica.

g) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

h) Dos fotografías del interesado de tamaño carnet, de frente y descubierto.

i) Los aspirantes que pertenezcan a los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, presentarán sus instancias con los documentos que se citan, excepto los apartados a) y b) de, este artículo, por conducto de los primeros Jefes de su respectivo Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informadas, las cursarán sin demora, uniendo a ellas copia de las subdivisiones primera, tercera, cuarta, quinta, octava y novena de la Hoja de Servicios o Filiación de los interesados y Hoja de Hechos y Castigos, con informe reservado del Jefe sobre las cualidades del solicitante.

j) Cien pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la documentación si ésta es llevada en mano, y en otro caso, remitida por giro postal dirigido al Director de la Academia de Sanidad de Madrid, siendo indispensable entonces indicar en la instancia la fecha y número de giro y lugar de la imposición. En estos giros figurarán siempre los aspi-

rantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos de pago:

1.º Los huérfanos de aviador, militar o marino profesional.

2.º Los huérfanos de Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en campaña o de sus resultados.

3.º Los Suboficiales profesionales.

4.º Las clases de tropa con un año como mínimo de servicio en filas en 1 de septiembre próximo.

Art. 3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de junio del presente año, no admitiéndose ninguna llegada con posterioridad a esta fecha, toda vez que esta convocatoria se publica con la anticipación suficiente para que pueda ser debidamente conocida y pueda ser preparada la documentación hasta la fecha señalada.

Art. 4.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Director de la Academia de Sanidad de Madrid notificándoles haber sido admitidos al examen o las razones que a ello se opongan; aquellos que a los veinte días de haber enviado su instancia no reciban contestación, se dirigirán al Secretariado pidiéndole noticias de ello.

Art. 5.º Los Oficiales, Suboficiales y clases de tropa admitidos efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

Art. 6.º a) Todos los aspirantes admitidos a la oposición sufrirán un reconocimiento médico, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo primero de la presente disposición.

b) La oposición para los que resulten útiles en el reconocimiento médico, constará de tres ejercicios, cuyos temas serán sacados a la suerte del programa publicado por Orden ministerial de 10 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 72, de fecha 16 de junio de 1942):

1.º Oral.—Exposición de cuatro temas, uno de cada grupo. En el desarrollo de cada uno se invertirá quince minutos como máximo.

2.º Clínico.—Exploración de un enfermo durante quince minutos y exposición del caso, con diagnóstico y tratamiento, en un plazo máximo de doce minutos.

3.º Práctico. — Sobre el cadáver; consistirá en una operación del programa antes citado, ateniéndose a lo que en el mismo se determina, e invirtiendo en la misma un tiempo máximo de veinte minutos. A esta operación procederá una exposición oral de la anatomía topográfica de la región operatoria y técnica quirúrgica,

indicaciones y contraindicaciones de la operación, así como también de todas las cuestiones relacionadas con la misma. El tiempo máximo de esta exposición oral será de veinte minutos.

Art. 7.º El reconocimiento médico se efectuará el día 2 de julio próximo, a las nueve de la mañana; los exámenes comenzarán una vez terminado el reconocimiento, y tanto este como aquéllos tendrán lugar en los locales de la Academia de Sanidad del Ejército del Aire (Núñez de Balboa, número 115).

Las fechas exactas, horario y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria, se pondrán de manifiesto en los tablones de anuncios de dicho Centro.

Art. 8.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos del mismo.

Si por causa de enfermedad el aspirante no pudiera presentarse a examen el día fijado, lo comunicará al Tribunal con un certificado médico, sin perjuicio de ser comprobado por el Médico del Aire que se designe para este servicio, y con el informe acordará el Tribunal lo que proceda.

Si la falta de comparecencia está justificada, se pasará el turno y actuará después que lo hagan los demás opositores; pero si a esta segunda llamada tampoco compareciese, será baja definitiva en la lista de opositores, por justificado que sea el motivo de su falta.

Art. 9.º Todos los ejercicios serán eliminatorios. El Tribunal examinador estará compuesto por cuatro Vocales Jefes Médicos nombrados a propuesta del Director de la Academia de Sanidad, el cual actuará como Presidente, y como Secretario el más moderno de los Jefes.

Cada miembro del Tribunal puntuará cada ejercicio con puntos de uno a diez, siendo la puntuación mínima para aprobar cada ejercicio la de 25 puntos, obtenida por la suma total de las puntuaciones parciales de cada miembro del Tribunal, siempre que en éstos haya una mayoría en favor de la aprobación del ejercicio.

Terminados los exámenes, los aspirantes, aprobados serán clasificados por orden riguroso de concepción, resultando de la suma de puntuación obtenida en los ejercicios de oposición y de la valoración de los méritos castrenses y científicos que acrediten, según baremo que se expondrá en la tabla de la Academia de Sanidad.

El Director de la Academia de Sanidad someterá a la aprobación del excelentísimo señor Director general de Instrucción la relación conceptuada de

los aspirantes que hayan finalizado todos los ejercicios con nota favorable, incrementada con los puntos del baremo; y obtenida la aprobación, se expondrá con la puntuación correspondiente en el tablón de anuncios, formulándose en consecuencia relación propuesta de los aspirantes que constituyan la promoción de ingreso.

El orden de calificación en caso de empate se ajustará a las reglas siguientes:

a) Prestar o haber prestado servicio en Aviación como Oficial Médico y mayor tiempo de este servicio.

b) Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo si fuesen del mismo empleo.

c) Entre militares y paisanos, el militar.

d) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 10. Los seleccionados en el citado concurso-oposición serán nombrados alumnos de Sanidad y pasarán a la Academia General del Aire (San Javier, Murcia), donde seguirán un cursillo de formación militar.

Terminado el cursillo anterior, serán promovidos a Alféreces alumnos de Sanidad, incorporándose a la Academia del Cuerpo, donde seguirán el curso correspondiente a la disciplina y enseñanza médico-castrense que finalizará el 15 de julio de 1946.

Art. 11. Si algún opositor admitido hubiere tenido empleo superior en las Fuerzas Nacionales, conservándolo actualmente por hallarse en activo o pertenecer a la Escala de Complemento y encontrarse prestando servicio en la fecha de la presentación, seguirá durante su permanencia en la Academia con el mismo a efectos de devenidos únicamente los que justificará con el envío de su «baja de haberes», no ostentando más divisas que las que correspondan a las propuestas que se formulen por la Academia de Sanidad.

En otro caso, desde que pasen su primera revista administrativa como alumnos, devengarán el sueldo de Alférez.

A los ingresados se les facilitará, con cargo a su fondo personal de vestuario, una gorra y uniforme del Arma; y transcurridos dos meses de permanencia en la Academia General, la prenda de abrigo reglamentaria.

Art. 12. Finalizados los cursos con aprovechamiento, ascenderán a Tenientes Médicos del Ejército del Aire, colocándose en el escalafón del Cuerpo por el orden que les corresponda, según la puntuación obtenida.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

VIGÓN

MODELO DE INSTANCIA

Póliza de
1,50 ptas.

.....
(primer apellido)

.....
(nombre)

.....
(segundo apellido)

natural de, provincia de, con domicilio en, calle o plaza de, número, de años de edad, teniendo aprobadas todas las asignaturas que componen la carrera de (1)

reuniendo las demás condiciones exigidas por la convocatoria para cubrir quince plazas de Oficiales Alumnos de Sanidad de ese Ejército, publicado en el «B. O.» (2) núm., de fecha, con las que declaro hallarme en absoluto conforme; y habiendo abonado a la Academia del Cuerpo el importe de los derechos de examen señalados, mediante (3)

SUPLICA a V. E., con el mayor respeto, tenga a bien ordenar sea admitido a la práctica de los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, convocados por Orden ministerial de e incluido en el Grupo (4)
(fecha)

Dios guarde a V. E. muchos años.

Lugar, fecha (en letra), firma y rúbrica del solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE SANIDAD DEL AIRE.—Academia de Sanidad: Núñez de Balboa, 115, Madrid.

(1) Licenciado en Medicina y Cirugía.

(2) ESTADO o del Aire.

(3) Ingreso directo o giro postal núm., impuesto en la estafeta de con fecha de

(4) Ex combatientes, mutilados, etc. Cuando nada se consigne expresamente se entenderá lo es del turno libre.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Manuel Pérez Caballero.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 234, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Manuel Pérez Caballero, de sesenta y un años de edad, viudo, con domicilio en Ceuta, calle de González de la Vega, 5, de profesión ex Suboficial Músico de primera retirado y Agente de Aduanas, en solicitud de la remisión del impedimento para el ejercicio de sus citadas profesiones,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria de inhabilitación que sufre don Manuel Pérez Caballero, Director de Bandas Civiles de Música, en cuanto suponga impedimento para el ejercicio de su profesión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDENES de 24 de marzo de 1945 por las que se declaran renunciantes del cargo de Médicos forenses, electos, de los Juzgados de Instrucción de Gínzola de Limia y Puente de Aldeas a don José Izquierdo Pascual y don Daniel Iglesias León.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez de Primera Instancia e Instrucción de Gínzola de Limia, en la que participa que el Médico forense, electo, de dicho Juzgado, don José Izquierdo Pascual, no ha comparecido a posesionarse de su destino, habien-

do transcurrido con exceso el plazo legal para verificarlo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda declararle renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puente de Aldeas, fecha 15 del mes en curso, dando cuenta de que el Médico forense, electo, de dicho Juzgado, don Daniel Iglesias León, no ha comparecido a posesionarse de su destino, habiendo transcurrido con exceso el plazo legal para verificarlo y la prórroga del mismo concedida por Orden de 12 de enero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda declararle renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de marzo de 1945 por la que se aprueba la liquidación de la Renta de Petróleos, correspondiente al Ejercicio Económico de 1938.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Liquidación de la Renta de Petróleos, correspondiente al Ejercicio de 1938, y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo de Estado;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece la cláusula 16 del Contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, aprueba la siguiente Liquidación de la Renta de Petróleos, correspondiente al Ejercicio Económico de 1938.

Productos	Importe de las ventas — Pesetas	Costo de los productos vendidos — Pesetas	Beneficios — Pesetas
Gasolinas	311.300.617,11	75.605.047,96	235.695.569,15
Petróleos	8.423.806,36	2.131.521,96	6.292.284,40
Petróleos pesados...	61.923.621,21	33.892.485,50	28.121.135,71
Benzoles	411.081,27	300.516,85	110.564,42
Lubrificantes	54.914.927,57	13.919.549,64	40.995.377,93
Asfaltos	3.945.618,43	2.885.643,23	1.259.375,20
Parafinas	15.735.230,96	6.787.353,52	8.347.907,44
Insecticidas	3.407,50	1.406,79	2.000,71
Butano	3.554,90	1.075,62	2.479,28
Sumas totales...	456.661.295,31	135.234.601,07	321.426.694,24
Liquidación de productos en régimen especial			2.639.523,80
Cuentas diversas			1.529.200,35
Total data			325.595.418,39

	Pesetas
C A R G O :	
Gastos de Agencia	1.459.293,44
Gastos de explotación y manipulación	6.977.825,03
Gastos de distribución	38.772.780,79
Intereses y comisiones	593.914,77
Descuentos y bonificaciones s/ productos	16.230.396,70
Gastos generales	959.118,98
Intereses del capital	7.312.500,00
Cuentas diversas	4.630.546,28
	76.936.285,09
A D E D U C I R :	
Importe de la aplicación de la cláusula 13 del Contrato.....	244.628,53
Total Cargo	76.691.657,46

R E S U M E N

	Pesetas
Importa el Haber o Data	325.595.418,39
» Debe o Cargo	76.691.657,46
	248.903.760,93

A D E D U C I R :	
Comisión para la Compañía 4 por 100 sobre pesetas 248.903.760,93	9.956.150,43
Menos: Comisión Sum. Organismos oficiales época de guerra	4.494.780,39
Producto líquido	243.442.390,89

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1945.

J. BENJUMEA

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1945 por la que se dispone se cubran en el Cuerpo de Ingenieros Industriales las vacantes que se citan, nombrando para las mismas a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales una vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, por jubilación de don Julio Castellano de la Pedraja en 18 de enero del corriente año, y otra de Ingeniero

primero por excedencia voluntaria de don Juan José Córdoba Machimbarrena, que cesó en el servicio activo el día 5 de febrero último;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, y el informe del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cubran las mencionadas vacantes, nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase a don Luis Iparraguirre de la Cueva; Ingenieros primeros a don Manuel Puyuelo Salinas (excedente), don Manuel Colás Honán y don Manuel González Gil.

Las vacantes originadas en la cate-

goría de Ingenieros segundo se proveerán reintegrando a don Francisco Torras Serratacó, que lo tenía solicitado con anterioridad, y ascendiendo a don Luis Monesino Espartero.

La vacante de Ingeniero tercero se cubrirá con don Maximino Parada Machado, único que se encuentra en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se entenderán conferidos los ascensos de los señores Iparraguirre, Puyuelo y Colás Honán será la de 19 de enero del corriente año. La de los señores González Gil y Monesino Espartero será la de 6 de febrero próximo pasado.

Al señor Parada Machado se le considerará conferida como antigüedad, a efectos económicos, la fecha de la toma de posesión del primer destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1945. — P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 15 de marzo de 1945 por la que se dispone que la obra «Anuario Marítimo Español» sea declarada de utilidad para la Marina Mercante y su personal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que presenta don Francisco de Luis y Díaz, Presidente del Consejo de Administración de «Anuario Marítimo Español», en solicitud de que la referida obra sea declarada de interés para la Marina Mercante, y considerando que efectivamente merece, por su importancia y por las materias que abarca, tal calificación, ha resuelto que la misma sea declarada de utilidad para la Marina Mercante y su personal.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1945. — P. D., Jesús M.^a de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se prorroga el plazo señalado para la terminación de las obras de un vivero fijo de mejillones en el Puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Francisco Freixas Solemne, concesionario por Orden ministerial de 12 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197), de un vivero fijo de mejillones en el Puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita), en la que se interesa prorroga del plazo señalado por la

Orden ministerial citada, para terminar las obras de dicho vivero, dada la escasez actual de materiales de construcción y el mal estado del tiempo en el pasado invierno.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y acreditado que no es imputable al interesado la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Orden ministerial de concesión, en cuanto al plazo de terminación de las obras se refiere, ha tenido a bien prorrogar por seis meses el referido plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1945.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de marzo de 1945 por la que se resuelve el concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 15 de junio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) y convocatoria del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) para proveer por concurso-oposición las plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la relación elevada por el Tribunal correspondiente de opositores aprobados, que enumerados por el orden de puntuación obtenido en los diferentes ejercicios de que la oposición consta y méritos presentados, son los siguientes, a quienes en su virtud y con esta fecha, se les reconoce el derecho a ocupar en el momento oportuno las vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo de referencia.

1. D. Juan Talavera Roto.
2. D. Luis Revuelta González.
3. D. Marino del Pozo Martín.
4. D. Leandro Carbonero Bravo.
5. D. Rafael Campos Onetti.
6. D.^a Isidora Dulce María Barrios Martín.
7. D. Benigno Rodríguez Rodríguez.
8. D. Jesús Cuezva Samanego.

9. D. José Romagosa Vía.
10. D. Pedro Aljama Gutiérrez.
11. D. Luis Escribano Tejedor.
12. D. Alejandro Alonso Muñoz.
13. D. Agustín Delgado Paniagua.
14. D.^a Luz Zalduegui Gabilondo.
15. D. Francisco Polo Jover.
16. D. Francisco José Pérez.
17. D. Julián Otero García.

Siendo sólo trece las plazas que existen en la categoría de Inspector Veterinario de tercera, última de la plantilla, se nombran para ocuparlas por su orden, con el haber anual de 7.200 pesetas y antigüedad del día de hoy a los trece primeros opositores de la precedente relación, quedando los cuatro restantes en expectación de destino.

Los Inspectores Veterinarios que vienen desempeñando con carácter interino las plazas vacantes del Cuerpo Nacional Veterinario, cesarán en sus cargos conforme a lo dispuesto en la Ley de 4 de junio de 1940, adoptándose por esa Dirección General las medidas necesarias a fin de que la sustitución se lleve a cabo sin mengua de la continuidad de los servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1945.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de marzo de 1945 por la que se dan normas sobre celebración de examen de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: El régimen de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales se halla regulado por las normas prevenidas en las Ordenes ministeriales de 22 de abril de 1933 y 7 de mayo de 1940, si bien esta última se limitó a dar la necesaria y conveniente unidad en la realización y prácticas de los ejercicios y pruebas establecidos en la primera, consiguiéndose la justa y debida selección de los aspirantes, si bien en ninguna de ellas se señalaron acertadamente las materias correspondientes a cada uno de los dos grupos que integran el examen de ingreso, ni responden, además, a la debida orientación y alcance de las distintas disciplinas, que han experimentado sensible variación ya establecida en lo posible en las enseñanzas de la Escuela.

El plan de estudios vigente, que de una manera provisional hubo de aprobarse en 19 de septiembre de 1931, ha de ser objeto de la necesaria reforma que responda a los progresos experimentados en la técnica industrial y evolución consiguiente de la industria. Ello no debe ser obstáculo para que se dicten de modo inmediato normas que perfeccionen el examen de ingreso, de manera análoga y por iguales motivos a lo dispuesto por Orden de 5 de marzo de 1941 para la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, procurando asimismo no causar perjuicio alguno a los alumnos que hayan hecho su preparación de acuerdo con lo establecido en la actualidad.

Por ello este Ministerio ha tenido a bien aprobar las normas siguientes para el examen de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales:

Primera. Para solicitar el ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales se requiere acreditar:

a) Ser español.
b) No poseer antecedentes penales y reunir las condiciones legales exigidas por las Leyes generales del Estado.

c) No padecer defecto físico que le impida el completo ejercicio de la profesión, a juicio de la Dirección de la Escuela.

d) Estar en posesión del título de Bachiller oficial en su grado máximo, expedido por las Instituciones docentes españolas competentes.

Segunda. Aprobar sucesivamente, y por el orden de su denominación en la Escuela y ante los Tribunales correspondientes, los dos grupos de materias siguientes:

Primer grupo

Aritmética racional.—Álgebra de las magnitudes finitas reales y complejas. Cálculo combinatorio y sus aplicaciones.—Magnitudes infinitesimales.

Geometría métrica.—Representaciones gráficas.

Física general.
Cosmografía y Geología.

Segundo grupo

Aplicaciones del Álgebra de las magnitudes infinitesimales.—Teoría general de ecuaciones.—Funciones primitivas.

Geometría analítica plana y del espacio.

Introducción a la Química.
Mineralogía y Petrografía.

Además, los candidatos, para matricularse en el primer curso de la carrera, deberán demostrar, sin orden de prelación respecto de los grupos anteriores, su suficiencia en:

Dibujo lineal.
Dibujo a mano alzada.
Francés.

Inglés y Alemán (traducción con auxilio de diccionario).

Tercera. Todos los aspirantes deberán someterse, al iniciar sus estudios de preparación, a una prueba psicotécnica, que no tendrá más finalidad que la de orientación y documentación.

Cuarta. Los aspirantes a ingreso se diferenciarán en colegiados y libres. Serán colegiados quienes cursen sus estudios de preparación en Academias autorizadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, previo informe favorable del Claustro de la Escuela de Ingenieros Industriales, y libres, todos los demás.

Los aspirantes colegiados sumarán a los datos aportados por las pruebas de examen, los contenidos en su tarjeta escolar, autorizada por la Academia respectiva e intervenida por la Escuela.

Quinta. Las pruebas serán de dos clases: eliminatorias y de selección.

Las primeras serán Juzgadas por Comisiones de Admisión delegadas del Tribunal de Ingreso en cada uno de los Establecimientos, y las de selección, por el Tribunal en pleno constituido en Madrid.

Sexta. Los idiomas y dibujos serán objeto solamente de pruebas eliminatorias.

Séptima. El Tribunal de Ingreso estará constituido por siete Profesores titulares del Claustro de la Escuela, nombrados para cada convocatoria por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, previo informe de la Dirección de la Escuela.

Octava. Las Comisiones de Admisión de cada Establecimiento estarán formadas por un Profesor, miembro del Tribunal, nombrado por el Presidente del mismo, y que será presidente de la Comisión, y dos Profesores titulares del Establecimiento respectivo, nombrados por la Dirección de la Escuela.

Novena. Existirá una sola convocatoria anual de exámenes de ingreso, que deberá realizarse en la segunda quincena del mes de junio de cada año.

Décima. El calendario de ejercicios deberá ser tal que los aspirantes puedan asistir a todos los convocados para todas las materias que forman el ingreso.

Undécima. La convocatoria deberá anunciarse con un mes de antelación, señalándose el plazo de admisión de matrícula y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Duodécima. Los programas correspondientes a las materias del examen y normas a que ha de sujetarse la actuación del Tribunal en la realización de los ejercicios deberán proponerse por la Dirección de la Escuela

y aprobarse por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para cada convocatoria, haciéndose públicos en cada uno de los Establecimientos con un año de antelación, por lo menos, a la fecha de comienzo de los ejercicios correspondientes.

Disposición transitoria.—Los aspirantes a ingreso que en la fecha de esta disposición tuvieron aprobado el primer grupo de ingreso del plan de 1933, o lo aprobasen en la próxima convocatoria, podrán completar la aprobación del segundo grupo con arreglo al mismo en las convocatorias de junio de 1946 y de 1947.

A partir de esta última convocatoria deberán someterse, en su totalidad, a lo dispuesto en esta Orden para el ingreso en la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se nombra al Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales don José Martínez Roca, Subdirector de la misma, para el Establecimiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales don José Martínez Roca, y a propuesta de la Dirección de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Subdirector de dicho Centro, para el Establecimiento de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de marzo de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la pro-

visión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura, de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que se expresan para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente: Don Emilio Gutiérrez Díaz, Arquitecto y Director de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona y Profesor de la Escuela de Ingenieros.

Vocales: Don Adolfo Florensa Ferrer y don Buenaventura Bassegoda Mustie, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Eduardo Torroja y Miret, Ingeniero, y don Francisco Navarro Bonás, Arquitecto.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Martínez de Vidales, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos.

Vocales: Don Antonio Darder Marsá y don Marino Canosa Gutierrez, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Pedro González Quijano, Ingeniero, y don Agustín Eyries Ruipérez, Arquitecto.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de marzo de 1945 por la que se constituye el Consejo que habrá de regir la «Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universidad».

Ilmo. Sr.: Determinadas en el capítulo octavo del Decreto de 9 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20) las nuevas normas por que debe regirse el funcionamiento de la «Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universidad», y de acuerdo con la propuesta del Consejo de Rectores y en aplicación del artículo 58 de dicho Decreto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que el título de la citada Entidad sea el de «Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universidad».

Segundo. Que el Consejo que habrá de regir la «Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universidad» quede constituido como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Torres López, Secretario del Servicio Central de Profesorado de Enseñanza Superior.

Vocales:

Magnífico y Excmo. Sr. D. Pío Zabala Lera, Rector de la Universidad de Madrid.

Magnífico y Excmo. Sr. D. Antonio Marín Ocete, Rector de la Universidad de Granada.

Magnífico y Excmo. Sr. D. Esteban Madruga Jiménez, Rector de la Universidad de Salamanca.

Excmo. Sr. D. José María Fernández Ladreda, Vicerrector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr. D. Ursicino Álvarez Suárez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr. D. Olegario Fernández Baños, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1945 por la que se disuelve el «Patronato Económico de Catedráticos numerarios de Universidad y de Funcionarios administrativos al servicio universitario».

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de diciembre siguiente), se creó el «Patronato Económico de Catedráticos numerarios de Universidad y de Funcionarios administrativos al servicio universitario», encargado de la administración y reparto de la cantidad que, procedente de los ingresos determinados en el apartado e) del artículo 85 de la Ley de 29 de julio de 1943, se destina al abono de gratificaciones al personal administrativo y docente de las Universidades.

Por Decreto de 9 de noviembre de 1944 se dispuso la nueva ordenación de la «Mutualidad Universitaria», la cual, con el título de «Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universi-

dad», se ha constituido por Orden de 29 del actual, en la que se determina la composición del Consejo que ha de regirla.

Igualmente, por Orden de 21 de noviembre de 1944, se constituyó el «Patronato Económico de Funcionarios administrativos al servicio universitario».

Recogiendo estos dos últimos organismos las funciones del primeramente citado, o sea, del «Patronato Económico de Catedráticos numerarios de Universidad y de Funcionarios administrativos al servicio universitario», se precisa proceder a la disolución del mismo y a la distribución de los fondos y documentación entre aquéllos.

Por tanto.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quede disuelto el «Patronato Económico de Catedráticos numerarios de Universidad y de Funcionarios administrativos al servicio universitario».

Segundo.—La documentación, resguardos de depósitos, fondos y metálico del mismo será entregada a los organismos «Mutualidades de Catedráticos numerarios de Universidad» y «Patronato de Funcionarios administrativos al servicio universitario», de acuerdo con su contenido en relación con el asunto que la motivara, previa cuenta general de liquidación y correspondientes recibos de entrega, adjudicándose a cada uno de ellos los que le correspondan en virtud de las operaciones que originaron los ingresos y distribuyéndose las cantidades de carácter común a ambas, así como las reservadas para gastos, en la proporción de dos a uno a favor de la «Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universidad», conforme establece para el reparto de gratificaciones el artículo sexto de la Orden de 20 de octubre de 1943.

Tercero.—La Dirección General de Enseñanza Universitaria reunirá a los citados efectos a los expresados organismos, tanto al que se extingue como a los dos nuevos, para que la normalidad de sus funciones no sufra solución de continuidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1945 por la que se dictan normas para la celebración de exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo pre-

visto de 7 de mayo de 1940 y 25 de marzo de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que los exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales se verifiquen, manteniéndose la unidad de ejercicios y calificaciones establecida, ante un Tribunal único en los tres Establecimientos de Madrid, Barcelona y Bilbao, de conformidad con lo establecido en el número primero de la citada Orden de 25 de marzo de 1942.

2.º Que por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales se formule la convocatoria reglamentaria de exámenes de ingreso en dicho Centro docente, en la que se determinará, además de las prevenciones reglamentarias, que el número total de alumnos que podrán ser aprobados en el ingreso no excederá de 150, de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión a que se refiere el número tercero de la Orden de 7 de mayo de 1940.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se dictarán las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la presente Orden, designando el Tribunal único, previa propuesta de la Dirección de la expresada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la petición de permuta de don Francisco J. Espinar De Terry y don Antonio Martín Molina, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domestiliaria, con destino en los Ayuntamientos de Torredembarra, distrito único (Tarragona), y Molins de Rey (Barcelona).

Don Francisco J. Espinar De Terry y don Antonio Martín Molina, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domestiliaria con destino en los Ayuntamientos de Torredembarra,

distrito único (Tarragona), y Molins de Rey (Barcelona), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando la permuta de las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamación, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Regiones Devastadas

Acordando la expropiación de los inmuebles que se mencionan, propiedad de los señores que se citan.

Adoptada por el Estado la localidad de Fraga por Decreto de 15 de diciembre de 1940, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Parcela situada en la partida del Secano (Huerta Nueva), lindando actualmente: al Norte, con carretera de Madrid a Francia; al Sur, vuela de Joaquín Zapater Morrell, y al Este y Oeste, la misma.

Otra parcela igual situación que la anterior, lindando: al Norte, con vuela de Joaquín Zapater Morrell y Juan Rodríguez; al Sur, Diego Tejedor; al Este, Juan Rodríguez y carretera de Mequinenza, y al Oeste, Manuel Vidal y José Guiral.

Otra parcela con igual situación que la anterior, lindando: al Norte, carretera de Madrid a Francia y camino Molino de Abajo; al Sur, Félix Ferrer; al Este, el mismo, y al Oeste, acequia nueva del Secano.

Otra parcela con igual situación que la anterior, lindando: al Norte, con carretera de Madrid a Francia; al Sur, camino Cabañal; al Este, acequia nueva del Secano, y al Oeste, camino Cabañal.

Otra parcela con igual situación que la anterior, lindando: al Norte, herederos de Salvador Calucho Agus-

tín; al Sur, Felipe Guiral Cabrera; al Este, carretera Mequinenza-Sarriena, y al Oeste, Mariano Oncins Ferrer.

Otra parcela con igual situación que la anterior, que linda: al Norte, herederos de Salvador Calucho; al Sur, Felipe Guiral; al Este, Francisco Zalano, y al Oeste, Antonio Bulsán.

Otra parcela con igual situación que la anterior, que linda: al Norte, herederos de Salvador Calucho; al Sur, Felipe Guiral y Miguel Rivas; al Este, Joaquín Gallinat, y al Oeste, Hermenegildo Lapeña.

Otra parcela con igual situación que la anterior, que linda: al Norte, Joaquín Mur; al Sur, Salvador Vega; al Este, herederos de Antonio Berenguer, y al Oeste, acequia nueva del Secano.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros propietarios, interesados en dicha expropiación en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre dichos inmuebles los siguientes:

Obras Públicas de Huesca, Isidro Solanes Escandill, Miguel Rolles Guardiola, Salvador Vera Orus, Mariano Oncins Ferrer, Ramona Puig Sampietro y Antonio Berenguer.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción del «Nuevo pueblo de Fraga» en dichos terrenos, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 18 de abril de 1945 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Huesca, en dos diarios de dicha capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 6 de noviembre de 1944.—El Director general, José Moreno Torres.

Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Servicio de Correos Extraordinarios).—Red Postal.—Declaración de Necesidad y Necesidad

Anunciando subasta, con carácter urgente, para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las oficinas del Ramo de Sagunto y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las oficinas del Ramo de Sagunto y sus estaciones férreas en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Sagunto hasta el día 25 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 26 de marzo de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

546-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Anunciando la subasta de las obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Cádiz.

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de esta fecha para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de la nueva Prisión Provincial de Cádiz, comprendida en el presupuesto aprobado por el Consejo de Ministros, se ha señalado el día 20 de abril próximo, a las once horas, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Ley de Administración y Contabilidad, y en los

locales que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de subasta de nueve millones ochenta y nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas con catorce céntimos (9.689.289,14 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo, hasta el día tres de abril, a las doce horas de su mañana, en que expira el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras de esta Dirección General, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado, y en pliego abierto, el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos, la cantidad de noventa mil ochocientas noventa y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos (90.892,89 pesetas), o sea, el uno por ciento del importe del presupuesto de contrata en concepto de fianza provisional, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico, y al tipo de cotización del día anterior cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su Ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal, documentos de identidad del interesado, recibo corriente de la contribución industrial que, como Contratista de Obras Públicas satisfaga, justificación de que está al día en el pago del Subsidio Familiar, Retiro Obrero, Seguros y demás cargas sociales, y poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad.

Madrid, 26 de marzo de 1945.—El Director general, Angel B. Sanz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con documentos de identidad que exhibe, domiciliado en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, y las demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cons-

trucción de la nueva Prisión Provincial de Cádiz, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del (tanto por ciento en letra y número), de los precios marcados en el presupuesto de contrata, comprometiéndose a satisfacer a los obreros, tanto libres como reclusos, que se empleen en dichas obras, los jornales fijados por los Organismos oficiales, así como a satisfacer las cargas y subsidios inherentes a los mismos.

(Fecha y firma del proponente.)

540-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de terminación del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Cuéllar (Segovia).

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de esta fecha, para contratar, mediante subasta pública las obras de terminación del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Cuéllar (Segovia), comprendido en el proyecto aprobado por el Consejo de Ministros, se ha señalado el día diez de abril próximo, a las once horas, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Ley de Administración y Contabilidad, y en los locales que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de trescientas noventa y cinco mil quinientas doce pesetas con noventa y nueve céntimos (395.512,99 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo, hasta el día nueve de abril, a las doce horas de su mañana, en que expira el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras, de esta Dirección General, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Segovia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósi-

tos la cantidad de siete mil novecientas diez pesetas con veinticinco céntimos (7.910,25 pesetas), o sea, el dos por ciento del importe del presupuesto de contrata en concepto de fianza provisional, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico, y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que por su Ley de emisión deban ser aceptados por su valor nominal, documentos de identidad del interesado, recibo corriente de la contribución industrial que como Contratista de Obras Públicas satisfaga, justificación de que está al día en el pago del Subsidio Familiar, Retiro Obrero, Seguros y demás cargas sociales y poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad.

Madrid, 21 de marzo de 1945.—El Director general, Angel B. Sanz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con documentos de identidad, que exhibe, domiciliado en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y «Boletín Oficial» de la provincia de Segovia y las demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Cuéllar, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del (tanto por ciento en letra y número), de los precios marcados en el presupuesto de contrata, comprometiéndose a satisfacer a los obreros, tanto libres como reclusos, que se empleen en dichas obras, los jornales fijados por los Organismos oficiales, así como a satisfacer las cargas y subsidios inherentes a los mismos.

(Fecha y firma del proponente.)

532-A. C.

Dirección General de Justicia

Rectificando error material padecido en la convocatoria de oposiciones al Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo.

Observado un error material en el último párrafo de la norma séptima de la convocatoria de oposiciones al Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-

administrativo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31 del actual, se reproduce a continuación debidamente rectificado: «El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y tendrá facultades para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las oposiciones y que no estén especialmente previstas en esta convocatoria, sin que contra sus resoluciones pueda oponerse recurso alguno.»

Madrid, 31 de marzo de 1945.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando jubilado por imposibilidad física al Portero de los Ministerios Civiles Gerardo Rafael Ibáñez Torres.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de febrero pasado, en la que se manifiesta que en el expediente de jubilación por imposibilidad física promovido por Gerardo Rafael Ibáñez Torres, Portero segundo de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, se ha informado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas que se halla debidamente justificado tal extremo y se encuentra el interesado, por tanto, comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Esta Subsecretaría, de conformidad con tal informe y a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido Portero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1945.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Rectificando la Orden de 27 de febrero por la que se anunciaban a concurso-oposición diversas plazas de personal subalterno.

Anunciada, por error, la provisión de una plaza de Inspector de la Sala de Estudio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por Orden de 27 de febrero próximo pasado, publicada en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 del actual.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la mencionada plaza quede desglosada del concurso-oposición convocado por la Orden de referencia.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento, y Secretario general de la Universidad de Madrid.

Concediendo licencia por enfermedad, por un mes, con todo el sueldo, al Portero de los Ministerios Civiles Justo Capitán del Toro.

Vista la instancia suscrita por Justo Capitán del Toro, Portero tercero, afecio a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha informado favorablemente por la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1945.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Astronomía general, etc.» de las Universidades de Madrid y Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 18 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de

8 y 9 de enero de 1945) para la provisión de las cátedras de «Astronomía general» y «Topografía y Astronomía esférica» y «Geología» de las Facultades de Ciencias (Sección de Matemáticas) de las Universidades de Madrid y Barcelona, ha sido nombrado por Orden de 27 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo actual).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

Don José María Torroja Menéndez y don Joaquín Febler Carbó; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 24 de marzo de 1945.—El Director general, P. O., Jesús Rubio.

Declarando admitidos a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Análisis matemático, etc.» de la Universidad de Zaragoza.

Extinguido el plazo a que se refiere la Orden de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de enero siguiente), referente a la oposición anunciada para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Análisis matemático (el número real, Álgebra lineal, número complejo, cálculo diferencial)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y no habiendo sufrido alteración el Tribunal que juzgará la oposición mencionada, que fué nombrado por Orden de 2 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que por no haber enviado solicitud ningún nuevo aspirante, se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Juan Augé Farreras, don Enrique Linés Escardó y don Norberto Cuesta Dutari; y

2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 25 de junio de 1931, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 15 de marzo de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Media

Desestimando prórroga del reconocimiento de la Sección femenina del Colegio «Cervantes», de El Ferrol del Caudillo.

Excmo. Sr.: Con relación a la prórroga del reconocimiento de la Sección femenina del Colegio «Cervantes», de El Ferrol del Caudillo, la Inspección de Enseñanza Media ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente y documentación que se refieren al Colegio «Cervantes», de El Ferrol del Caudillo (Sección femenina), se honra esta Inspección al informar que:

»1.º En repetidas ocasiones ha informado esta Inspección sobre las deficiencias observadas, que aconsejaban no reconocer a este Centro docente.

»2.º Como las declaraciones juradas de los Licenciados no se ajustan a las disposiciones vigentes, se aumentan las dificultades para el reconocimiento.

»3.º No se aprecia mejora alguna con relación a los cursos anteriores, no correspondiendo a la benevolencia manifestada por la Superioridad para mostrar su interés en favor de la Enseñanza, por lo cual se ratifica la no procedencia de la prórroga del reconocimiento, pudiendo autorizarse para que se solicite del Rectorado los beneficios de la Orden de 24 de enero de 1939, a fin de que pueda disponerse de ocasión para mejorar las condiciones del Centro, y, en caso contrario, quede con las condiciones que señale el Ministerio para lo sucesivo.»

Esta Dirección General, de conformidad con dicho informe, ha acordado que no procede acceder a la prórroga de reconocimiento de la Sección femenina del Colegio «Cervantes», de El Ferrol del Caudillo, debiendo solicitar de ese Rectorado los beneficios de la Orden de 24 de enero de 1939 si desea funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando admitidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Música de Cámara» en los Conservatorios de Madrid y Córdoba a los señores Tellería y García Carrillo.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer las cátedras de «Música de Cámara» vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba y las instancias presentadas por los aspirantes al mismo, señores Tellería Arizabalaga y García Carrillo;

Considerando que la documentación presentada por los mismos puede estimarse suficiente a los efectos prevenidos en la Orden de convocatoria y que ha sido presentada dentro del plazo reglamentario.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Música de Cámara» de los Conservatorios de Madrid y Córdoba a don Juan Tellería Arizabalaga y don Francisco García Carrillo y que se remita la documentación presentada por los mismos al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Director general, Juan de Contreras. Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admitiendo a los aspirantes que se indican al concurso-oposición convocado para proveer las cátedras de «Acompañamiento al Piano» vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba.

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer las cátedras de «Acompañamiento al Piano», vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba, y las instancias presentadas por los aspirantes al mismo, señores Gombáu Guerra, García Carrillo, Arias Macein, De la Gama Panadero y Mora Jiménez;

Considerando que la documentación presentada por la totalidad de los aspirantes anteriormente relacionados lo ha sido dentro del plazo reglamentario y cumple todos los requisitos prevenidos en la Orden de convocatoria,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para cubrir las cátedras de «Acompañamiento al Piano» en los Conservatorios de Madrid y Córdoba a los aspirantes presentados don Gerardo Gombáu Guerra, don Francisco García Carrillo, don Angel Arias Macein, don Concepción

de la Gama Panadero y don Bonifacio Mora Jiménez y que se remita la documentación de los mismos al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Director general, Juan de Contreras. Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

(Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una auxiliar numeraria de «Dibujo y Grabado» en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona)

Declarando admitidos al concurso-oposición de una Auxiliar numeraria de «Dibujo y Grabado» en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer una Auxiliar numeraria de «Dibujo y Grabado» en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, se ha acordado según admitidos, por haber completa su documentación, los concursantes siguientes:

Don Pascual Capuz Mamano, don Carmelo Davallillo Arigas, don José Aguilera Marín, don José Gallardo Guerrero, don Rafael Benagos Zaballando y don Luis Alegre Núñez.

Y dándosele un plazo de diez días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al concursante don Rafael González Sáenz, para que complete su documentación en la Secretaría de la Escuela, toda vez que se encuentra a falta de recibos acreditativos de derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Presidente del Tribunal, Luis Munatán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor Auxiliar Numerario de la Sección de «Dibujo y Grabado» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla)

Declarando admitidos o excluidos a los aspirantes a dicha plaza y concediendo plazo para reclamaciones.

Finalizado el plazo de admisión de instancia para tomar parte en este

concurso-oposición y examinadas las documentaciones presentadas, el Tribunal ha acordado:

1.º Declarar admitidos al concurso-oposición, por haber presentado su documentación completa dentro del plazo marcado en la Orden de la convocatoria a don Gregorio Durán Lillo, don Manuel Nacher de Quesada y doña Encarnación Rubio Gómez.

2.º Declarar excluidos al solicitante don Luis Alegre Núñez, por no haber presentado la Memoria pedagógica que la Orden ministerial de 21 de noviembre último preceptúa.

3.º Conceder un plazo de diez días para reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, 2 de marzo de 1945.—El Presidente del Tribunal, José Hernández Díaz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Acordando la distribución de la partida de 25.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente de este Departamento para gastos que origine el funcionamiento de la Junta Central de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido para la distribución del crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarlo, concepto primero, del vigente Presupuesto de este Departamento, «para todos los gastos que origine el funcionamiento de la Junta Central de Formación Profesional», el excelentísimo señor Ministro, previo informe de la Intervención del Estado en este Ministerio emitido en 8 de febrero próximo pasado, y tomada razón del gasto de la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 7 del mismo mes, ha acordado en 14 de febrero la siguiente distribución:

Gratificación al Secretario de la Junta, 4.500 pesetas.

Idem a la Secretaria de la Sección de Enseñanzas Femeninas, 4.500 pesetas.

Gastos de viajes y dietas que reglamentariamente correspondan a los Vocales de provincias, 15.000 pesetas.

Material no inventariable de oficina, 1.000 pesetas.

La gratificación del personal será librada por medio de nóminas; los gastos de viajes y dietas, en concepto de «a justificar», previa fiscalización, y el material de oficina no inventariable, «en firme» y por trimestres, previa presentación de cuentas.

Lo que de Orden comunicada por

el excelentísimo señor Ministro digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Terminado el plazo concedido por la Orden de 2 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) para completar la documentación presentada al concurso-oposición convocado a la cátedra de «Construcción arquitectónica, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes definitivamente admitidos, constituida por los señores siguientes:

D. Félix Ugalde Rodríguez.

D. Rafael Fernández Huidobro y Pineda.

D. José María Barbero y Cardicero.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando convocatoria para proveer, por concurso libre de méritos, una plaza de Profesor Especial de «Historia de las Artes Gráficas» vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

En cumplimiento de lo acordado en la Orden ministerial de esta fecha, y haciendo uso de la autorización concedida a la misma,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso libre de méritos una plaza de Profesor Especial de «Historia de las Artes Gráficas» vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, dotada con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados por la Ley.

Son condiciones necesarias para tomar parte en este concurso:

1.º Ser español.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser persona afectuosa al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Tener cumplidos veinticinco

años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar señala esta convocatoria.

4.º Ser Licenciado en Filosofía y Letras, o haber desempeñado interinamente esta enseñanza durante cinco cursos con nombramiento de este Ministerio.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales. Si se tratara de funcionario del Estado, Provincia o Municipio, acompañará, además, certificado o documento justificativo de estar depurado sin imposición de sanción.

c) Certificado de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativo de adhesión al nuevo Estado.

d) Los solicitantes que sean Licenciados en Filosofía y Letras presentarán el título académico o, en su defecto, certificado oficial de tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen el período de la Licenciatura, bien entendido que deberán estar en posesión del título o del certificado de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición del mismo para tomar posesión de la referida plaza. Los que reúnan la segunda condición de las señaladas en el apartado cuarto de este anuncio lo acreditarán con documento oficial o copia autorizada de los mismos.

e) Recibos justificativos de haber abonado en la Rehabilitación de este Ministerio los derechos correspondientes, y que son los siguientes: 75 pesetas en metálico, en concepto de derechos, y 10 más, también en metálico, por formación de expediente.

f) Memoria sobre el concepto de la asignatura y métodos a emplear en la enseñanza; programa o cuestionario a desarrollar en la clase y demás extremos relativos a su actuación docente.

Asimismo presentará cuantos documentos acrediten los méritos que estime convenientemente aducir.

Los aspirantes que sean funcionarios públicos en activo servicio podrán sustituir la documentación señalada en los apartados a), b), c) y d) por hoja de servicios reglamentaria, en la que se harán constar los datos a que dichos apartados se refieren.

Los que hayan solicitado en la con-

vocatoria de 30 de abril de 1943 se considerarán admitidos en el presente concurso, y vienen obligados solamente a elevar nueva instancia, haciendo constar desean tomar parte en el mismo, y a completar las condiciones que tengan pendientes de entre las anteriormente señaladas.

Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, sin más que la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

Esta Dirección General hace público haberse presentado como único aspirante a la citada plaza el Arquitecto don Antonio Munné Camp, que reúne las condiciones exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes presentados, constituida por los señores siguientes:

Con documentación completa

Don Fernando de la Puente Rodríguez.
Don Ricardo Madirolas Pólit.
Don Antonio Sánchez Trasanco.
Don Luis Barbero Carnicero.
Don Gregorio Martínez de Pinillos.

Con documentación incompleta

Don Alejandro Hidalgo de Cavedes y Gómez (le falta justificantes de haber abonado los derechos de oposición, 75 pesetas).

Don José María Briones y Sáenz de Tejada (idem id.).

Don Antonio Ramos Domínguez (documentos c), d), e) y f) de la convocatoria).

Don Pedro A. Campo Mardomingo (recibo de los derechos de oposición, 75 pesetas).

Estos últimos aspirantes deberán completar su documentación en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo, en otro caso, excluidos del concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Declarado desierto, por Orden de 26 de junio de 1944, el concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Profesor titular de «Elementos de Máquinas y Mecanismos e Hidráulica y Máquinas hidráulicas» vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao,

Esta Dirección General anuncia de nuevo su provisión por dicho medio, con arreglo a las condiciones que se expresan más adelante.

Hallándose en estudio la reorganización de las enseñanzas de dicha Escuela, la denominación de la plaza que se provee será la señalada, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquella, el que fuese nombrado tenga a su cargo las que corresponden a la denominación actual.

El sueldo será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, las remuneraciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicho Centro.

Las instancias de los que deseen tomar parte en este concurso-oposición habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

a). Título profesional de Ingeniero

Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o documentos que justifiquen la afección del solicitante al nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso-oposición.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de actividades profesionales y méritos adquiridos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere dicha plaza.

g) Recibos de haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio las cantidades de setenta y cinco y diez pesetas, en concepto de derechos de oposición y formación de expediente, respectivamente, según lo establecido por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo previsto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940, aplicándose como superiores en lo no señalado por aquél las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller» vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Recibidas las propuestas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940, para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico y Dibujo de taller», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y que se ha-

llará constituirla por los señores siguientes:

Director de la Escuela: Don Manuel Soto Redondo.

Profesor: Don Cayetano Cornet Pailán.

Suplente: Don Fernando Rodríguez Avial Azcónaga.

Por el Consejo de Industria: Don Rafael Guillén Bastos.

Suplente: Don Isidoro V. Mazariégoz.

Por la Dirección General de Industria: Don Eduardo Requena Papi.

Suplente: Don José Luis Gorospe Leturia.

Por el Patronato «Juan de la Cierva»: Don Aureo Fernández-Avila.

Suplente: Don Manuel Veghison e Izaguirre.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Alfredo Guijarro Alcocer.

Suplente: Don José María Otero Navascués.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña)

Transcribiendo bases para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, las plazas de Profesor de Matemáticas, Profesor de Dibujo Industrial, Maestro de Taller de Mecánica y Maestro de Taller de Carpintería, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de La Coruña.

El Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña anuncia la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, las plazas que a continuación se expresan, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha ciudad, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son las siguientes: un Profesor de Matemáticas, un Profesor de Dibujo Industrial, que tendrá también a su cargo la formación técnico-gráfica del oficio de carpintero; un Maestro de Taller de Mecánica, un Maestro de Taller de Carpintería, con conocimiento del manejo de máquinas para la labra de la madera.

2.ª Los concursantes a las plazas

de Profesores acreditarán hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos: para la plaza de Profesor de Matemáticas, Ingeniero Industrial, Perito o Técnico Industrial, o Licenciado en Ciencias, y para la plaza de Profesor de Dibujo, Ingeniero Industrial, Perito o Técnico Industrial y el de Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933.

Los concursantes a las plazas de Maestro de Taller no necesitan título alguno, pero deberán acreditar pertenecer a la profesión de Mecánica o Carpintería, respectivamente, siendo mérito destacado la posesión del certificado docente de Oficial o Maestro, expedido por una Escuela de Trabajo.

3.ª Los aspirantes deberán ser españoles y mayores de veintún años. No deberán estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar.

4.ª Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa, de carácter pedagógico, en la que se especificarán, en líneas generales los métodos y procedimientos que han de aplicar en el desarrollo de su cometido, así como un programa que abarque el contenido de las disciplinas que pretenden enseñar.

Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante desarrollará el contenido de la Memoria, y oralmente, desde un punto de vista pedagógico, uno de los temas sacados a la suerte del programa que haya presentado. Los concursantes a las plazas de Maestros de Taller sustituirán el desarrollo oral de un tema del programa por la práctica de uno o más trabajos, que habrán de ejecutar en presencia del Tribunal, explicando la técnica de los mismos.

El Tribunal formulará propuesta genera por orden alfabético, expresando méritos y aptitudes, con arreglo a las bases generales del concurso, que elevará al Patronato, y éste lo hará, a su vez, al Ministerio para su resolución definitiva, por lo que respecta a los que resultaren elegidos.

5.ª Para la adjudicación de las plazas objeto del presente concurso se considerará mérito preferente, a igualdad de condiciones y puntuación obtenida, los trabajos profesionales, oficiales y particulares, y que estén relacionados con las materias propias del cargo vacante, así como el desempeño, en propiedad o interinamente, de plazas de Profesor o de Maestro en Escuelas de Trabajo.

6.ª Los Profesores nombrados tendrán la obligación de explicar las asignaturas a su cargo, con permanencia en la Escuela de dieciocho horas semanales, de las que doce corresponden a formación escolar completa en clases diurnas y seis a formación mixta en clases nocturnas, con sujeción al horario que apruebe el Claustro de la Escuela, el cual tendrá también la facultad de alterar la distribución de horas entre las clases diurnas y nocturnas.

Los Maestros de Taller tendrán la obligación de dar las enseñanzas prácticas del mismo durante las horas que determine el Claustro de la Escuela, con un mínimo de seis horas de permanencia diaria en el taller, de las que cuatro corresponden a clases diurnas y dos a clases nocturnas, viniendo asimismo obligados a atender a las reparaciones y ejecución de los trabajos necesarios en el material de su taller, lo mismo durante el curso escolar que durante el período de vacaciones.

7.ª Las plazas de Profesores estarán dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas, y las de Maestros, con tres mil anuales. Además, percibirán, como plus de carestía de vida, el 33 por 100 de los antedichos sueldos. Ambos emolumentos los percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato de Formación Profesional de La Coruña.

8.ª Estos cargos de Profesores y Maestros serán conferidos con el carácter que previene el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 5 de enero de 1930.

9.ª Debido a su condición de únicas, las plazas objeto de este concurso quedarán sometidas a la rotación determinada en el artículo sexto en relación con el tercero del Decreto de 25 de agosto de 1939, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de septiembre de 1939.

10. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Título, copia del título o certificación del mismo para las plazas de Profesores.
- c) Certificado de penales.
- d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido

por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de I. S. J. O. N. S. del punto de residencia del solicitante, y certificación o declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio de su cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras Entidades, como consecuencia de depuración.

e) Certificados de trabajos profesionales.

f) Cuantos documentos crean necesarios para acreditar su mejor derecho.

11. La resolución de este concurso se ajustará a las normas que el Estatuto de Formación Profesional determina y a las disposiciones de 20 de julio de 1929, 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

12. El Tribunal podrá declarar desierto el concurso si ninguno de los concursantes reuniese las condiciones exigidas o no alcanzasen el mínimo de puntuación, elevando la oportuna propuesta al Patronato.

13. El Tribunal, para juzgar las pruebas de aptitud y méritos del presente concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Santiago Lozano García, Presidente del Patronato Local.

Vocales: Don Jesús Vázquez Romón, Catedrático, Representante de los Centros de Enseñanza en el Patronato y Secretario del mismo.

Don Fernando Wirtz Suárez, Ingeniero Industrial, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de La Coruña y Vocal del Patronato.

Don Leopoldo Sánchez-Tembleque Bernardo, Maestro de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de La Coruña y Vocal del Patronato.

Don José Fraga Vázquez, Obrero Mecánico titulado y Vocal del Patronato.

La Coruña, 21 de febrero de 1945. El Secretario, Jesús Vázquez Romón, V.º B.º, el Presidente accidental, Santiago Lozano.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando concurso público para la concesión de la instalación y explotación de una línea de trolebuses en San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Aprobado con prescripciones, por Orden ministerial de 19 de julio de 1944,

el proyecto para la instalación y explotación de una línea de trolebuses en San Lorenzo del Escorial, firmado en Madrid a 15 de abril de 1943 por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuya concesión solicita don José María Gamazo y García de los Ríos.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1945, abre concurso público, de acuerdo con el artículo undécimo de la Ley de Trolebuses, de 6 de octubre de 1940, y artículo séptimo del Reglamento para su aplicación, de 4 de diciembre de 1944, para la concesión de la mencionada línea, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al efecto de que las personas o entidades a quienes interese puedan presentar en la Sección de Transportes por Carretera, calle de Alfonso XII, 56, de las once a las trece horas, proposiciones al respecto. El día y hora en que se procederá a la apertura de pliegos se comunicará a los concursantes, mediante recibo, en el momento de presentar sus proposiciones.

Este se celebrará en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto en la Sección antes citada para conocimiento del público el proyecto base, las prescripciones aprobadas por Orden ministerial de 19 de julio de 1944 y el pliego de condiciones particulares y económicas para la concesión.

Servirá de base para el concurso el proyecto citado anteriormente, modificado por las prescripciones mencionadas, y para poder tomar parte en él, los concursantes presentarán cuanto se estipula en el artículo séptimo del Reglamento de aplicación de la Ley de Trolebuses, de 4 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15).

El concurso versará sobre las mejoras que los concursantes presenten al proyecto citado, sobre las ventajas y comodidades que se ofrezcan a los usuarios, singularmente reducción de tarifas; sobre reducción de plazo de concesión y sobre los compromisos económicos y sociales que se contraigan con la Administración.

Según lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 5 de octubre de 1940, únicamente podrán concurrir españoles con capacidad suficiente para ello, y Sociedades españolas legalmente constituidas, cuyo capital sea íntegramente español.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente como fianza provisional la cantidad de 44.723,85 pesetas, pudiendo constituir-

se este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad de las personas jurídicas y de sus representantes cuando se trata de ellas, acompañando en todo caso la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional del concurso.

Resuelto el concurso, previos los informes precedentes, con la adjudicación provisional de la concesión, se elevará el expediente al excelentísimo señor Ministro, a los efectos de la concesión definitiva con el resguardo del depósito del 5 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado.

Hecha la adjudicación provisional y antes de la definitiva, el concesionario viene obligado a abonar al peticionario don José María Gamazo y García de los Ríos, de no ser éste el adjudicatario, el importe del proyecto y los gastos de su tramitación, tasación y confrontación que se valoran en la cantidad de 52.802,44 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 17 de marzo de 1945.—El Director general, P. A., B. Granda.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, con cédula personal clase y núm., expedida en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día así como del proyecto base del peticionario, don José María Gamazo y García de los Ríos, prescripciones impuestas por el Ministerio, pliego de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso público, de la concesión de una línea de trolebuses en San Lorenzo del Escorial (Madrid), se

compromete a tomar a su cargo la instalación y explotación de dicha línea, con sujeción estricta al proyecto base y prescripciones referidas, acompañando a esta proposición los documentos exigidos, y ofrece con relación al mismo las siguientes mejoras:

Ventajas y comodidades de los usuarios:

Primero.—Reducción de tarifas de viajeros (tanto por ciento en letra).

Segundo.—Reducción de tarifas de paquetería (tanto por ciento en letra).

Tercero.—Reducción de tarifas de equipajes (tanto por ciento en letra).

Cuarto.—.....

En orden al plazo de concesión: Reducción de éste.

En orden a los compromisos económicos y sociales con la Administración.

a)

b)

(Fecha y firma.)

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente el concurso de las obras del Pantano de Beniarres, en el río Serpis, a don Fernando Alexandre Ibáñez.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del Pantano de Beniarres en el río Serpis a don Fernando Alexandre Ibáñez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 22.064.367,24, siendo el presupuesto de contrata de 24.556.891,69 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para este concurso y a las adicionales siguientes:

a) El adjudicatario no podrá formular reclamación alguna fundada en la suspensión o reducción de las obras por reducción en la altura de la presa motivada por el resultado de los ensayos de la impermeabilidad del vaso por medio de embalses parciales, previa ejecución en su caso de las obras de impermeabilización.

b) La Administración queda en libertad de ampliar o reducir la importancia de las edificaciones destinadas a sus servicios e incluidas en el proyecto aprobado, sin derecho alguno a reclamación del adjudicatario por tal concepto.

c) El adjudicatario viene obligado a la construcción de las edificaciones e instalaciones precisas para cumplimiento de sus obligaciones derivadas

de las disposiciones oficiales de carácter sanitario y social, con cargo a las partidas y tantos por ciento definidos en el artículo adicional incorporado al pliego de condiciones facultativas y, en todo caso, a su costa, debiendo someter los correspondientes proyectos, así como el de todos los edificios destinados a satisfacer las necesidades de la contrata, a la aprobación de la Dirección facultativa de las obras.

d) El adjudicatario no podrá presentar reclamación alguna fundada en variación de la fábrica suministradora del cemento, cuyo precio, así como el de las fábricas en que interviene, será el mismo, cualquiera que sea la procedencia.

e) La Administración se reserva el derecho de modificar las fábricas y la dosificación de la de hormigón y su abono se hará, en todo caso, al precio asignado en los cuadros y en el artículo adicional correspondiente a su clase y dosificación, cualquiera que sea el lugar de empleo.

f) El adjudicatario deberá presentar en el plazo que se le señale, el proyecto detallado, formulado por casas constructoras especializadas y de garantía, de los órganos metálicos de los desagües de fondo y tomas de aguas, reservándose la Administración la elección del más conveniente, si son varios, el derecho de modificarlos y el de rechazarlos todos, segregando esta parte de las obras para su adjudicación en nuevo concurso al cual podrá presentarse el adjudicatario con propuesta garantizada por cesa acreditada, pero sin rebasar los precios que resultan de hacer en los del artículo adicional, la baja de subasta.

g) El adjudicatario someterá a la aprobación de la Dirección facultativa de las obras, el proyecto de las instalaciones de áridos y hormigonado comprensivo de las de producción y distribución de aire comprimido, elevación, machaqueo, clasificación de áridos y mezcla, acompañado de su presupuesto, cuya mitad será depositada como fianza, que será incluida en certificación tan pronto como el material incluido en el proyecto correspondiente aprobado por la Dirección facultativa se halle acopiado al pie de obra, procediéndose en lo sucesivo con arreglo a lo dispuesto en la Base tercera de las adicionales a los documentos del concurso por la Dirección General de Obras Hidráulicas en 8 de noviembre de 1944.

En igual forma se procederá respecto a las instalaciones destinadas a la producción de energía.

h) El suministro de energía para las necesidades propias de la Direc-

ción de las obras, será obligada y gratuita.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas y del de bases del concurso.

Madrid, 16 de marzo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Dionisio Bru Chofre para ocupar una parcela en la playa de Levante, del término de Valencia, con destino a la construcción de buques.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia a petición de don Dionisio Bru Chofre para ocupar una parcela en la playa de Levante, del término de Valencia, con destino a asillero;

Visto el resultado de la información oficial;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, cumpliéndose las condiciones a que ha de ajustarse la presente concesión;

Considerando que la concesión ha de ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Dionisio Bru Chofre para ocupar una parcela en la playa de Levante, del término de Valencia, con destino a la construcción de buques. La forma de la parcela que se concede será rectangular, con veintiséis metros de longitud (26), en dirección paralela a los edificios existentes, contados a partir de la esquina de la travesía de la Industria, por cincuenta metros (50) en sentido normal a la anterior, según se concreta en el plano de confrontación unido al expediente.

2.ª Entre la línea de fachada de las edificaciones existentes y la par-

cela que se concede quedará un ancho libre de catorce metros (14) como mínimo; la Jefatura podrá aumentar este ancho al efectuar el replanteo, si lo estima preciso para el mejor servicio de las industrias contiguas, debiendo quedar en todo caso un espacio mínimo de treinta y cinco metros (35) entre la parcela y la orilla del mar.

3.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Couchoud y el Arquitecto don Víctor González, que se entenderá modificado por las reformas que se establezcan en el replanteo, sin afectar a las cláusulas de la concesión. No podrá ser dedicado el terreno afectado a fines distintos de aquellos para los que se otorga la concesión.

4.ª Se otorga esta concesión en precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928.

5.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos de peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados.

Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma tal que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

9.ª Todos los gastos que ocasione la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario elevará la fianza al cinco por ciento del importe de las obras y reintegrará la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en

el de cuatro meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

12. Si, transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se entenderá, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia. Esta caducidad lleva implícita su extinción, quedando obligado el concesionario a dejar libre el terreno y retirar los materiales. En todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

Lo que de Orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1945. — El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Autorizando a don Joaquín Alberdi Zuloaga para ocupar una parcela en la playa de Orio (Guipúzcoa), destinada a construir un edificio dedicado a meriendas y custodia de bicicletas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, a instancia de don Joaquín Alberdi Zuloaga, para ocupar una parcela en la playa de Orio, destinada a construir un edificio dedicado a meriendas y custodia de bicicletas;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información ofi-

cial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Joaquín Alberdi Zuloaga para ocupar una parcela en la playa de Orio, con destino a la construcción de un edificio dedicado a meriendas y custodia de bicicletas.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Renato Petit d'Ory, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. No podrá ser dedicado el terreno ocupado ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de 108 pesetas anuales (ciento ocho), que se depositará en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Orio; del resultado se levantarán acta y plano; en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obli-

gado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Orio, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Dirección Facultativa del puerto de Orio, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.

Autorizando a don Antonio Mercader Vidal para ocupar una parcela en la playa de «La Gleda», del término de Torre Vieja (Alicante), destinada a construir una caseta para guardar enseres de pesca, quedando legalizadas las obras ejecutadas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a petición de don Antonio Mercader Vidal, para legalizar las obras de una caseta para guardar enseres de pesca, emplazada en la playa de «La Gleda», término de Torre Vieja;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio Mercader Vidal para ocupar una parcela en la playa de «La Gleda», de Torre Vieja, destinada a construir una caseta para guardar enseres de pesca, quedando legalizadas las obras ejecutadas con sujeción al proyecto aprobado, que ha servido de base a la tramitación del expediente. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos de los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

3.ª El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, a par-

tir de la fecha de la presente concesión y por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

4.ª El concesionario reintegrará la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes de la fecha del reconocimiento final de las obras.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que origine la inspección y el reconocimiento de las obras.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

8.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.